

Oficio No. DMF-TE-DC-2018-089
Quito a, 01 de marzo del 2018
Ref. Ticket GDOG No. 2017-138979

2044-17

Dr.
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

En referencia al expediente de Procuraduría No. 02044-2017 ingresado a esta dependencia con ticket No. 2017-138979 de fecha 22 de noviembre de 2017 en el que solicita se informe sobre el Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 420226346 seguido contra I.K. Korotkevich y Asociados, como alcance a lo informado anteriormente, comunico:

Mediante memorando No. DMF-TE-DC-2017-0384 enviado a la Ing. Rosa Chávez Directora Metropolitana Financiera solicitando la ejecución de la sentencia, se procedió a la baja de los títulos de crédito generados por la Resolución Administrativa 358-2007.

Cumplida la sentencia se procede al ARCHIVO del Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 420226346 que se fundamentaba en el Título de Crédito No. 61002620993.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales respectivos.

Atentamente


Ab. Oswaldo Quito Ulloa
Juez de Coactivas del MDMQ



TICKET N°: 2017-180091

ASUNTO: BAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

ADMINISTRADO: I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS,
ARTHEMS S.A. y IZA CHANATASIG
JAIME FERNANDO

RESOLUCIÓN N° DMF-431-2017

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la máxima autoridad financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es competente para resolver los reclamos de los administrados.

Que el inciso segundo del Artículo 340 del citado Código determina que: "La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que el artículo 7 de la Ordenanza 025 publicada en el Registro Oficial 316 del 11 de noviembre del 1999, dispone que el Alcalde o el Director General Administrativo Financiero, en su caso, dispondrá la baja de los títulos de crédito incobrables, en aplicación de los procedimientos y disposiciones legales pertinentes.

Que mediante Resolución de Alcaldía A0088 de 19 de diciembre de 2006, se delega a la Dirección Metropolitana Financiera, la emisión de títulos de crédito por obligaciones no tributarias e instaurar en su correspondiente ámbito de gestión los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las inquietudes y los reclamos que presenten los administrados.

Que mediante Resolución No. 358-2007 del 16 de agosto de 2007, el señor Alcalde Metropolitano Paco Moncayo Gallegos resuelve: "... Multar a las empresas Iza Constructores con RUC 17917525380001, y Arthems S.A. con RUC 17917525380001 en la suma de Quinientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 577.250.00) a cada una, empresas legalmente representadas por el señor Jaime Iza Chanatasig, con cédula de ciudadanía No. 170666178-0. Estableciendo que dicha sanción se impone por haber fraccionado, proporcionado, vendido lotes de terreno, en la lotización denominada Conjunto Habitacional y/o lotización "La Pampa III B", sin contar con planos de fraccionamiento, y la Ordenanza Municipal, y a la empresa I. K. Irina Korotkevich y Asociados, representada por el señor Dr. Jorge Medardo Haro Medina en la suma de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'154.500.00) correspondientes al otro 50% del total de multa. A los dos primeros por fraccionar sin autorización y proceder a la venta de lotes de terreno del asentamiento denominado Pampa III B y a la Empresa I. K. Irina Korotkevich y Asociados por no haber impedido la infracción y haber coadyuvado de modo principal a la ejecución de la infracción ...".

Que la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales el 9 de mayo del 2011, dicta sentencia de mayoría y en su parte pertinente resuelve: "...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se desechan los recursos de apelación impuestos y reformando la sentencia de primer grado, se declara la violación de los derechos constitucionales referidos en el Considerando Tercero de este fallo y se acepta la acción de protección y se deja sin efecto la resolución administrativa No. 458 2007, expedida por el Alcalde Metropolitano...".

Que mediante providencia de fecha 3 de agosto de 2011 la Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales expresa: "(...) se aclara que la resolución administrativa que se deja sin efecto en la sentencia de mayoría dictada por esta sala es la No. 358-2007 y no la 458-2007 como erróneamente se había hecho constar".

Que mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2011 el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, solicita a la señora Jueza Segunda de Coactivas del Distrito Metropolitano de Quito, "...revoque el auto de 23 de mayo de 2011, a las 15h10 y proceda a cumplir con la sentencia constitucional de máxima instancia ordenando lo peticionado en escrito anterior".

Que mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2011 el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, solicita a la señora Jueza Segunda de Coactivas del Distrito Metropolitano de Quito, "...habiéndose cumplido con lo dispuesto en el numeral DOS de su auto de 23 de mayo del 2011, insisto se sirva cancelar todas las medidas cautelares REALES Y PERSONALES ordenadas en este proceso...".

Que mediante providencia de fecha 15 de agosto de 2011 la Dra. Olga León Abuja Recaudadora Especial de Coactivas en el numeral DOS señala: "... Toda vez que el expediente coactivo deriva de la aplicación de la Resolución de Alcaldía No. 358 2007 de 16 de agosto de 2007, 15H50, la misma que por fallo de la Corte Provincial ha quedado sin efecto, cumplido que fuere lo dispuesto en el numeral UNO de este auto, ARCHIVASE el presente expediente coactivo No. 420226344...".

Que mediante Oficio Expediente Procuraduría No. 02044-2017 de 22 de septiembre de 2017, el Dr. Edison Yépez Vinuesa Subprocurador Metropolitano (E), señala que: "...se encuentra el Certificado del Registro de la Propiedad del inmueble ubicado en la parroquia de Chilligallo de este cantón, de propiedad de la compañía I.K. Irina Korotkevith y Asociados Compañía en Comandita Simple. En dicho documento consta que el Registro de Embargos, repertorio No. 39570 y con fecha 06 de junio de 2008, se presentó el embargo del inmueble mencionado, con la superficie de 57.725.57 m2. El presente embargo se ha realizado dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Especial de Coactivas del Municipio del Distrito de Quito, en auto de 23 de mayo de 2008, dictado dentro del juicio coactivo procedimiento de ejecución No. 420226346 que sigue esa judicatura en contra de la compañía I.K. Irina Korotkevith y Asociados". Por lo que solicita se informe respecto al proceso coactivo, su estado actual y la pertinencia de continuar con el trámite de expropiación especial.

Que mediante memorando DMF-TE-DC-2017-0384 del 30 de noviembre de 2017 el Ab. Oswaldo Quito Ulloa Juez Especial de Coactiva informa a la Directora Metropolitana Financiera que: "...el procedimiento de ejecución coactiva se inicia en base a la Resolución No. 358-2007 de

fecha 16 de agosto de 2007 suscrito por el alcalde de aquella época, en la cual se sanciona a: **IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, ARTHEMS S.A y I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS**, generando las respectivas órdenes de cobro y los respectivos procedimientos de Ejecución Coactiva conforme al siguiente cuadro:

RAZON SOCIAL	ORDENES DE COBRO	PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA	VALOR
I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	61002620993	420226346	1.154.500.00
ARTHEMS S.A.	61002620973	420226345	577.250.00
IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	61002620963	420226344	577.250.00

Adicionalmente señala que: "Dentro del procedimiento de Ejecución Coactiva No. 420226344, se interpone una acción de protección con fecha 03 de septiembre del 2010 la cual recae en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha asignándole el No. 17302-2010-1227, con fecha 19 de octubre del 2010 se dicta sentencia, en la que en su parte resolutoria manifiesta: "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta parcialmente la acción de protección formulada por el señor doctor Jaime Fernando Iza Chanatasig, en lo que tiene que ver única y exclusivamente con el monto de la multa ordenada en la resolución signada con el número 358-2007, de fecha 16 de agosto de 2007, las 15h50, debiendo el municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recalcular el monto de la sanción tomando en cuenta el avalúo de los inmuebles que han sido objeto de venta o promesa de venta las personas que han sido identificadas en la denuncia y correspondiente adhesión" "Dicha sentencia es apelada por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ante la Corte Provincial de Pichincha con fecha 9 de diciembre de 2010, por sorteo su conocimiento correspondió a la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, en el No. 17111-2010-1020, con fecha 09 de mayo del 2011 se dicta sentencia de mayoría y en su parte pertinente resuelve: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se desechan los recursos de apelación impuestos y reformando la sentencia de primer grado, se declara la violación de los derechos constitucionales referidos en el Considerando Tercero de este fallo y se acepta la acción de protección y se deja sin efecto la resolución administrativa No. 458 2007, expedida por el Alcalde Metropolitano. Mediante providencia de fecha 3 de agosto de 2011 la Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales expresa: "(...) se aclara que la resolución administrativa que se deja sin efecto en la sentencia de mayoría dictada por esta sala es la No. 358-2007 y no la 458-2007 como erróneamente se había hecho constar".

Que, en el caso que nos ocupa es necesario valorar la pertinencia y veracidad de los documentos del expediente, en base a los cuales y aplicando los principios de equidad, debido proceso y las reglas generales de la sana crítica, esto es aplicando aquellas reglas que conforme a la jurisprudencia, "nacen de la recta razón, apreciando, examinando, y comparando unos documentos con otros, prefiriendo aquellos que a su juicio tienen mayor credibilidad en relación al asunto que se discute en el proceso, aplicando las reglas de la lógica y la pertinencia" (Fallo de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia respecto a la sana crítica Gaceta oficial Año CIV. Serie XVII. No. 13 Pagina 4110).

Que una vez realizada la verificación en el sistema informático, se determina la emisión de Tres títulos de crédito signados con los números: 61002620993 a nombre I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS, 61002620963 a nombre de IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO y 61002620973 a nombre de ARTHEMS S.A por concepto de multas a infractores cada uno y que se encuentran pendientes de pago. Cabe indicar que estos títulos de crédito fueron emitidos en base a la Resolución No. 358-2007 del 16 de agosto de 2007, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano de ese entonces Paco Moncayo Gallegos.

Que mediante memorando DMF-TE-1276 -2017 del 29 de diciembre de 2017, el Analista de Ejecución de Resoluciones de la Tesorería Metropolitana, dando cumplimiento a la sentencia de mayoría de la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales el 9 de mayo del 2011, procede a realizar la baja de TRES (3) títulos de crédito signados con los números: 61002620993-2007, a nombre I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS, por el valor de UN MILLON CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$ 1'154.500.00), 61002620963-2007 a nombre de IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO y 61002620973-2007 a nombre de ARTHEMS S.A por el valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$ 577.250.00) más costas judiciales por concepto de multas a infractores cada uno y que se encuentran pendientes de pago, en consideración a la Sentencia de la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales el 9 de mayo del 2011, y que en su parte resolutoria resuelve: "...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se desechan los recursos de apelación impuestos y reformando la sentencia de primer grado, se declara la violación de los derechos constitucionales referidos en el Considerando Tercero de este fallo y se acepta la acción de protección y se deja sin efecto la resolución administrativa No. 458 2007, expedida por el Alcalde Metropolitano...". Así como también se considera la providencia de fecha 3 de agosto de 2011 de la Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales en la cual expresa: "(...) se aclara que la resolución administrativa que se deja sin efecto en la sentencia de mayoría dictada por esta sala es la No. 358-2007 y no la 458-2007 como erróneamente se había hecho constar". Por lo que con estos antecedentes y en vista que los tres títulos de crédito fueron emitidos de conformidad a la Resolución No. 358-2007 del 16 de agosto de 2007, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano Paco Moncayo Gallegos; y, de conformidad a la información del sistema de obligaciones, que se detalla a continuación:

No. DE OBLIGACION	NOMBRE	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	VALOR USD	ESTADO
61002620993-2007	I.K. KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	22/08/2007	MULTAS A INFRACTORES	1.154.500.00	Pendiente de Pago (Baja)
61002620963-2007	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	22/08/2007	MULTAS A INFRACTORES	577.250.00	Pendiente de Pago (Baja)
61002620973-2007	ARTHEMS S.A	22/08/2007	MULTAS A INFRACTORES	577.250.00	Pendiente de Pago (Baja)

Que, el presente acto administrativo se encuentra sustentado con la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución No. 358-2007 del 16 de agosto de 2007, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano de ese entonces Paco Moncayo Gallegos.

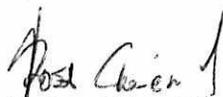
- Copia de la Sentencia Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, de fecha 09 de mayo del 2011.
- Copia de la Providencia de fecha 3 de agosto de 2011 de la Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, suscrita por la Dra. Lupe Vintimilla Zea Secretaria Relatora.
- Copia del escrito de fecha 31 de mayo de 2011 suscrito por el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig.
- Copia del escrito de fecha 05 de agosto de 2011 suscrito por el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig.
- Copia de la Providencia de fecha 15 de agosto de 2011, suscrita por la Dra. Olga León Abuja Recaudadora Especial de Coactivas.
- Copia del Oficio Expediente Procuraduría No. 02044-2017 de 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Edison Yépez Vinueza Subprocurador Metropolitano (E).
- Memorando DMF-TE-DC-2017-0384 del 30 de noviembre de 2017 suscrito por el Ab. Oswaldo Quito Ulloa Juez Especial de Coactiva
- Impresión de reporte de consulta del Sistema Informático en el cual consta los datos de los títulos de crédito signados con los números 61002620993-2007, a nombre I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS, 61002620963-2007 a nombre de IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO y 61002620973-2007 a nombre de ARTHEMS S.A por concepto de multas a infractores cada uno y que se encuentran pendientes de pago.

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 7 de la Ordenanza 025, publicada en el Registro Oficial 316 del 11 de noviembre de 1999, en concordancia con el Art. 340 del COOTAD.

RESUELVE:

- Art. 1.- ACEPTAR** la Sentencia de la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, de fecha 09 de mayo del 2011, en la cual se deja sin efecto la resolución administrativa No. 458 2007, expedida por el Alcalde Metropolitano. Así como también se considera la Providencia de fecha 3 de agosto de 2011 de la Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales en la cual expresa: "(...) se aclara que la resolución administrativa que se deja sin efecto en la sentencia de mayoría dictada por esta sala es la No. 358-2007 y no la 458-2007 como erróneamente se había hecho constar.
- Art. 2.- DISPONER** la baja de TRES (3) títulos de crédito signados con los números: 61002620993-2007, a nombre I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS, por el valor de UN MILLON CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$ 1'154.500.00), 61002620963-2007 a nombre de IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO y 61002620973-2007 a nombre de ARTHEMS S.A por el valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$ 577.250.00) más costas judiciales por concepto de multas a infractores cada uno y que se encuentran pendientes de pago, en consideración a la Sentencia de la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales el 9 de mayo del 2011, y que en su parte resolutive resuelve: "...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se desechan los recursos de apelación impuestos y reformando la sentencia de primer grado, se declara la violación de los derechos constitucionales referidos en el Considerando Tercero de este fallo y se acepta la acción de protección y se deja sin efecto la resolución administrativa No. 458 2007, expedida por el Alcalde Metropolitano...". Así como también se considera la providencia de fecha 3 de agosto de 2011 de la Primera Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales en la cual expresa: "(...) se aclara que la resolución administrativa que se deja sin efecto en la sentencia de mayoría dictada por esta sala es la No. 358-2007 y no la 458-2007 como erróneamente se había hecho constar". Por lo que con estos antecedentes y en vista que los tres títulos de crédito fueron emitidos de conformidad a la Resolución No. 358-2007 del 16 de agosto de 2007, suscrita por el señor Alcalde Metropolitano de ese entonces Paco Moncayo Gallegos.
- Art. 3.- INFORMAR** a los administrados que la Dirección Metropolitana Financiera se reserva el derecho de verificar el acto oportunamente y la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se arbitrarán o dispondrán las acciones que legalmente correspondan a fin de precautelar los intereses municipales.
- Art. 4.-** De la ejecución del presente acto administrativo encárguese a los señores: Tesorero Metropolitano, Contador General, al Jefe de Coactivas y al Analista de Ejecución de Resoluciones, a fin de que se arbitren o dispongan las acciones correspondientes.
- Art. 5.- NOTIFICAR** al Dr. Edison Yépez Vinueza Subprocurador Metropolitano (E), al Dr. Oswaldo Quito Ulloa Juez Especial de Coactivas y al Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, para el efecto esto es en la Secretaria de la Tesorería Metropolitana.

Quito, a 29 de diciembre del 2017.



Ing. Rosa Chávez López

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA, ENC.

		Sumilla
Supervisado por:	Ing. Patricia Aguirre Factos	
Revisado por:	Alexis Murillo Correa	
Elaborado por:	Mario Andrade	



PROCURADURIA METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 02044-2017
GDOC. 2015-000376-ANTB
6DOC. 2017-138979

Abogado
Christian Cevallos Martínez
JEFE DE COACTIVAS
MUNICIPIO EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

22 SET. 2017

De mi consideración:

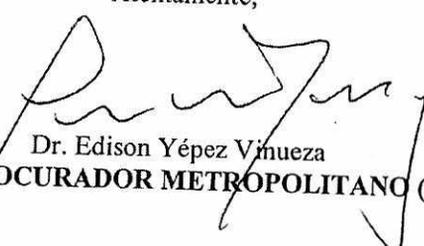
Mediante Oficio No. -191 LR de 16 de agosto de 2017, el señor Luis Reina Chamorro, en calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, manifiesta que en razón de que la Comisión conjunta de Ordenamiento Territorial y Espacio Público, resolvió solicitar criterio legal a la Procuraduría Metropolitana individualizado de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, sujetos al proceso de expropiación especial, remite el expediente del Asentamiento denominado "El Sol" como paso previo al conocimiento y resolución de la Comisión conjunta.

En el expediente referido se encuentra el Certificado del Registro de la Propiedad del inmueble ubicado en la parroquia Chillogallo de este cantón, de propiedad de la compañía IK. Irina Korotkevich y Asociados Compañía en Comandita Simple. En dicho documento consta que en el Registro de Embargos, reportorio No. 39570 y con fecha 06 de junio de 2008, se presentó el embargo del inmueble mencionado, con una superficie de 57.725,57 m2. El presente embargo se ha realizado dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en auto de 23 de mayo de 2008, dictado dentro del juicio coactivo procedimiento de ejecución No. 420226346 que sigue esa judicatura en contra de la compañía IK Irina Korotkevich y Asociados.

En razón de lo expuesto y previo a continuar con el trámite correspondiente es necesario contar con su informe respecto al proceso coactivo, su estado actual y la pertinencia de continuar con el trámite de expropiación especial, considerando la existencia de un embargo a favor del Municipio sobre el predio en mención.

Para el efecto adjunto expediente con carácter devolutivo.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto: Expediente completo (225 fojas).

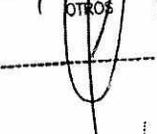
C.C. Concejal Luis Reina Chamorro, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

NOMBRE Abg. COACTIVAS

ACCION TRAMITES NECESARIOS

<input checked="" type="checkbox"/> ATENDER	<input checked="" type="checkbox"/> TOMAR NOTA
<input checked="" type="checkbox"/> CONTESTAR	<input checked="" type="checkbox"/> VERIFICAR
<input type="checkbox"/> PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/> ARCHIVAR
<input type="checkbox"/> MANTENER PENDIENTE	<input type="checkbox"/> DEVOLVER
<input type="checkbox"/> PREPARA RESPUESTA	<input type="checkbox"/> URGENTE
	<input type="checkbox"/> OTROS

	Nombres	Fecha	Rúbrica
Elaborado por	Santiago Burbano	19-09-2017	
Revisado por	Carlo Guerrero		

FECHA: 25/09/2017 FIRMA: 

Oficio No. DMF-TE-DC-2017-0507
 Quito a, 30 de noviembre del 2017
 Ref. Ticket GDOG No. 2017-138979

Dr.
 Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO
 Presente

En referencia al expediente de Procuraduría No. 02044-2017 ingresado a esta dependencia con ticket No. 2017-138979 de fecha 22 de noviembre de 2017 en el que solicita se informe sobre el Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 420226346 seguido contra I.K. Korotkevich y Asociados, informando:

“(...) su estado actual y la pertinencia de continuar con el trámite de expropiación especial, considerando la existencia de un embargo a favor del Municipio sobre el predio en mención.”

Al respecto debo informar que el procedimiento de ejecución coactiva se inicia en base a la Resolución No. 358-2007 de fecha 16 de agosto de 2007 suscrito por el alcalde de aquella epoca, en la cual se sanciona a: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, ARTHEMS S.A y I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS, generando las respectivas ordenes de cobro y los respectivos Procedimientos de Ejecución Coactiva, conforme al siguiente cuadro:

RAZON SOCIAL	ORDENES DE COBRO	PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA	VALOR
I.K. IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	61002620993	420226346	1.154.500,00
ARTHEMS S.A.	61002620973	420226345	577.250,00
IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	61002620963	420226344	577.250,00

Dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 420226346 se han tomado las medidas cautelares a fin de garantizar el interés municipal, entre ellas la prohibición de enajenar bienes y el embargo del mismo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales respectivos.

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ALCALDE (PROCURADURIA METROPOLITANA)

30 NOV 2017

HORA: 14 H 36

RECIBIDO POR: *[Firma]*

Atentamente:

Ab. Oswaldo Quito Ulloa
Ab. Oswaldo Quito Ulloa
Juez de Coactivas del MDMO



Adjunto: Memorando No. DMF-TE-DC-2017-0384.

